

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 64/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO SOCHIAPAN.

HECHOS:

EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE INICIÓ LA AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE SANTIAGO SOCHIAPAN, A CARGO Y SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DE ESA MUNICIPALIDAD, LO ANTERIOR BAJO EL ARGUMENTO DE CONTAR CON EL APOYO Y VISTO BUENO DE LOS VECINOS DE DICHA CALLE, SIN EMBARGO DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA, SE REALIZÓ UNA AFECTACION AL DOMICILIO DEL C. "C1" (QUEJOSO), NEGANDOSE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE A SOLVENTAR LAS AFECTACIONES REALIZADAS AL INMUEBLE DEL QUEJOSO.

DEBE PUNTUALIZARSE QUE EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE PLANTEÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO SOCHIAPAN, LA CONCILIACION NÚMERO 34/2009 SIN EMBARGO LA MISMA NO FUE ACEPTADA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ES QUE SE EMITE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA O POSESIÓN (INGERENCIA ARBITRARIA A LA PROPIEDAD PRIVADA O POSESIÓN).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SE CONTACTE AL "C1", Y SE ACUERDE EL OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACIÓN JUSTA Y PLENA, DERIVADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL PETICIONARIO EN SU PROPIEDAD O POSESIÓN, SEGÚN SE APRECIA EN LA OBSERVACIÓN ÚNICA DE LA PRESENTE, O EN SU CASO GESTIONEN QUE LA EMPRESA RESPONSABLE, ACTÚE POR LOS DAÑOS O EJECUTEN LA FIANZA QUE DEBIÓ DEPOSITAR LA MISMA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, COMO GARANTÍA POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS, EN ESTE CASO EL QUEJOSO.

B. SE EXHORTE A LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ESE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN LO SUCESIVO ACTÚEN CON APEGO A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y A TODAS AQUELLAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y OBRAS QUE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS.

C. SE EXHORTE AL PERSONAL QUE INTEGRA ESE H. AYUNTAMIENTO, SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO AL SISTEMA VERACRUZANO NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.